

RESERVA DE ANTECEDENTES

FECHA : 04 de junio de 2018

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Con fecha 31 de agosto de 2017 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de Sociedad Gastronómica Macul Limitada, Rol D-066-2017.

Con fecha 24 de mayo de 2018, don Marco Lorca Cartes, en representación de Sociedad Gastronómica Macul Limitada, realizó una presentación de antecedentes, incluyendo una carta y sus respectivos anexos, entre los que se encuentran el Balance General y los Formularios N° 22 de años 2016 y 2017 de la empresa, información que este Fiscal Instructor considera en su totalidad sensible para la empresa por contener numerosos antecedentes comerciales.

A través del presente documento, y en virtud de los antecedentes indicados, y de los artículos 8 de la Constitución Política de la República, los artículos 5 y 21 de la Ley N° 20.285, los artículos 6, 31 y 62 de la LO-SMA, y el artículo 16 de la Ley N° 19.880, se resuelve de oficio la reserva de la información descrita.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

